



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 NOV 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 2016.---

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo se autorizó a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas y al Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), a negociar y suscribir un acuerdo transaccional con los acreedores de Pluna Sociedad Anónima, en aras de poner fin a las diversas instancias judiciales derivadas del concurso de la citada empresa y satisfacer los créditos de los acreedores estatales y privados con el producido de la masa activa.-----

II) Que de conformidad con el contrato denominado "*Guaranty Payment Agreement*", celebrado el 10 de mayo de 2016, entre el Estado Uruguayo y The Bank of Nova Scotia, cuya suscripción fuera autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2016, el Estado reconoció y ratificó las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Préstamo ("*Guaranty Agreement*") celebrado con fecha 21 de enero de 2008, entre el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A., Export Development Canada y The Bank of Nova Scotia, estableciéndose que las mismas serían plenamente cumplidas por el Estado Uruguayo, aún en caso de liquidación y supresión de Pluna Ente Autónomo, previéndose el correspondiente calendario de pagos.-----

CONSIDERANDO: I) Que el consentimiento de "The Bank of Nova Scotia" al acuerdo transaccional, su no participación en la distribución derivada del mismo y su desistimiento del proceso de concurso de PLUNA S.A. implica y supone necesariamente que sus derechos de conformidad con los términos del contrato denominado "*Guaranty Payment Agreement*" referido en el Resultando II) de la presente Resolución, no serán perjudicados, disminuidos o afectados.-----

II) Que por consiguiente, corresponde modificar la Resolución del Poder Ejecutivo referida en el "Visto" a efectos de contemplar dicha circunstancia y declarar expresamente a los efectos que correspondan, la no afectación de derechos referida en el Considerando anterior.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el Numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Economía, actuando por sí y en nombre y representación del Estado y al Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) a negociar y suscribir un acuerdo transaccional con todos los acreedores de Pluna Sociedad Anónima, en los términos del proyecto elevado por el Ente Autónomo, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, a efectos de poner fin a las diversas instancias judiciales derivadas del concurso de la citada empresa y satisfacer los créditos de los acreedores estatales y privados."*-----

2º.- Apruébase el proyecto de acuerdo transaccional que se adjunta y forma parte de la presente resolución, autorizándose a los letrados patrocinantes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el mismo, a efectos de su presentación en la sede judicial.-

3º.- Declárase a los efectos que pudieran corresponder, que el consentimiento de *"The Bank of Nova Scotia"* al acuerdo transaccional a celebrarse en el marco del proceso concursal de PLUNA S.A. y a la consecuente no participación en la distribución derivada del mismo, así como su desistimiento de dicho concurso, no perjudica, ni disminuye ni afecta sus derechos de conformidad con el contrato denominado *"Guaranty Payment Agreement"*, celebrado el 10 de mayo de 2016



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

entre el Estado Uruguayo y "The Bank of Nova Scotia".-----

4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

